



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: SILVA CAPELLI Gabriela Del Rosario FAU 20537630222 hard
Fecha: 2018 05 03 12:43:55 -05 00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

Lima, 03 de Mayo del 2018

RESOLUCION DIRECTORAL N° 900006-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Vistos, los Expedientes N° 2318-2017, N° 29128-2017, SS-287 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 2318-2017, el señor Guillermo Mercedes Vilca Anastacio, presidente del consejo directivo de la Asociación de Propietarios de la galería artesanal San Francisco, solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para uso de galería comercial para venta de artesanía y suvenires, en el establecimiento ubicado en jirón Lampa N° 216, 218, 224, 230, 234, 236, 240, 250, 254, 258, 266, 268, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el predio ubicado en el jirón Lampa N° 216, 218, 224, 230, 234, 236, 240, 250, 254, 258, 266, 268, distrito, provincia y departamento de Lima, forma parte de una unidad inmobiliaria mayor signada como jirón Ancash N° 268, 270, 274, 278, 284, 288, 294, 296 y Jr. Lampa N° 200, 206, 208, 210, 214, 216, 218, 224, 230, 234, 236, 240, 250, 254, 258, 266, 268, declarada Monumento mediante la Resolución Jefatural N° 009-89-INC/J de fecha 12 de enero de 1989, integrante del Ambiente Urbano Monumental del jirón Ancash cuadra 2 y conformante de la Zona Monumental de Lima ambas condiciones declaradas mediante la Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante el expediente N° 29128-2017, la Asociación de Propietarios de la galería artesanal San Francisco, adjunta la Licencia de Obra N° LO-014-2006-MML-GDU-SAU, de fecha 03 de abril de 2006, para la ejecución de la demolición parcial, remodelación y ampliación, y los planos de arquitectura aprobados en copia simple;

Que, mediante el expediente N° SS-287, la Asociación de Propietarios de la galería artesanal San Francisco, adjunta declaración jurada comprometiéndose a realizar la recuperación del diseño de la carpintería de madera en los vanos de puerta de la fachada del inmueble materia del procedimiento;

Que, mediante Informe N° 900001-2018-WHB/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 27 de abril de 2018, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 17 de febrero de 2017, en la que se constató que el establecimiento se emplaza en el primer nivel del inmueble ubicado en Jr. Lampa N° 216, 218, 224, 230, 234, 236, 240, 250, 254, 258, 266, 268, el cual forma parte de una unidad inmobiliaria mayor, que la edificación sólo mantiene la primera crujía con los materiales y características arquitectónicas originales como muros de adobe, techo con entablado y viguería de madera, que el muro de la fachada presenta zócalo, avitolado, once vanos de puerta de arco rebajado con sobreluz de fierro forjado, carpintería de madera y puertas metálicas enrollables, las cuales modifican las características arquitectónicas del bien cultural inmueble, remata en una doble cornisa; el resto del inmueble es de factura contemporánea de un solo nivel a excepción de la parte central que presenta dos niveles, donde se emplaza actualmente el restaurante, que la distribución





PERÚ

Ministerio de Cultura

arquitectónica corresponde al de una galería comercial la cual desarrolla el giro de venta de artículos artesanales y suvenires, que los locales comerciales se distribuyen a través de pasajes principales y secundarios, observando que algunos de los locales comerciales han instalado toldos fijos de estructura metálica y cubierta de plástico de diferentes colores en la parte superior de los vanos de acceso, que el material de acabado en el piso es de blocks de concreto de dos colores en los pasajes de circulación, piso cerámico en los locales comerciales, que cuenta con baterías de servicios higiénicos diferenciados con instalaciones sanitarias empotradas y revestimiento cerámico en pisos y muros, que el restaurante cuenta con cocina, alacena y comedor de empleados y servicios higiénicos independientes, se emplaza en la zona central de la galería precedida de una plazoleta, además cuenta con una zona de estacionamiento a la cual se accede a través de los vanos signados con los N° 258 y 266, los cuales también presentan puertas metálicas enrollables contraviniendo lo establecido en el artículo 22° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones; cabe precisar que mediante Resolución Directoral N° 126/INC-DREPH de fecha 05 de diciembre de 2005, emitida por la Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico se resolvió aprobar el proyecto de conservación, adecuación y obra nueva para galería comercial en el inmueble ubicado en Jr. Lampa N° 214, 216, 218, 224, 230, 234, 236, 240, 250, 254, 258, 266, 268, distrito de Lima, el cual contemplaba la recuperación del diseño de la carpintería de madera en todos los vanos de la fachada del inmueble; no obstante mediante el expediente N° SS-287, la Asociación de Propietarios de la galería artesanal San Francisco, presenta una declaración jurada de compromiso en la cual indican que realizarán la recuperación del diseño de la carpintería de madera en los vanos de puerta de la fachada en un plazo de dos años, por lo que solicitan la continuación del trámite. Asimismo, indica que el uso solicitado de galería comercial para venta de artesanías y suvenires se encuentra conforme según los códigos G-52-1-1-9 y G-52-3-9-18, en la Zona de Tratamiento Especial 1 (ZTE-1) del Centro Histórico de Lima, del Índice de Usos para la ubicación de actividades urbanas del Anexo 03 de la Ordenanza N° 893-MML y sus modificatorias, que aprueba el reajuste integral de la Zonificación de los Usos del Suelo del Cercado de Lima, publicado en el diario oficial El Peruano en fecha 27 de diciembre de 2005; por lo que concluye que el inmueble ubicado en jirón Lampa N° 216, 218, 224, 230, 234, 236, 240, 250, 254, 258, 266, 268, distrito, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer actividades de galería comercial para venta de artesanías y suvenires, cumpliendo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";



Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para uso de galería comercial para venta de artesanías y suvenires en el establecimiento ubicado en jirón Lampa N° 216, 218, 224, 230, 234, 236, 240, 250, 254, 258, 266, 268, distrito, provincia y departamento de Lima; al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;



PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 186-2017-MC publicada en el diario oficial El Peruano en fecha 01 de junio de 2017, se designa a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli para que ejerza el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación modificado por el Decreto Supremo N° 001-2016-MC; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACUMULAR los expedientes N° 2318-2017, N° 29128-2017, SS-287, referidos al procedimiento de autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación en el inmueble ubicado en Jirón Lampa N° 216, 218, 224, 230, 234, 236, 240, 250, 254, 258, 266, 268, distrito, provincia y departamento de Lima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General

ARTÍCULO 2°.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para uso de galería comercial para venta de artesanía y suvenires, en el establecimiento ubicado en jirón Lampa N° 216, 218, 224, 230, 234, 236, 240, 250, 254, 258, 266, 268, distrito, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



PERÚ

Ministerio de Cultura

ARTÍCULO 3°.- DISPONER a los propietarios realizar la recuperación del diseño de la carpintería de madera en los vanos de puerta de la fachada conforme al proyecto aprobado mediante la Resolución Directoral N° 126/INC-DREPH, toda vez que las puertas metálicas enrollables instaladas actualmente contravienen lo establecido en el artículo 22° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

ARTÍCULO 4°.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 5°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTICULO 6°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


.....
Gabriela Silva Capelli
Directora